

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-7592 *Resolución de 26 de agosto de 2021, por la que se convoca el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, en las modalidades de Innovación en Cooperación Internacional y Lidera al Emprendimiento Social y Solidario.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las bases de la acción de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconociendo la importancia de fortalecer la Educación para el Desarrollo y para la transformación social con visión de ciudadanía global, en el marco de la Agenda 2030.

La Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de destacar, reconocer y apoyar la trayectoria, el compromiso, la iniciativa y contribución de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en o desde Cantabria, coadyuvan a la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible, mediante su aportación al avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y el emprendimiento social y solidario, articulando la transformación social con visión de ciudadanía global, activa y comprometida con la justicia social, la equidad de género y con la solidaridad, en el marco de la Agenda 2030.

Dicha Orden establece las distintas modalidades y categorías del premio, recogiendo entre otras, la de Innovación en cooperación internacional, y Lidera al emprendimiento social destinadas a premiar el espíritu innovador de instituciones, personas, organizaciones, empresas, medios de comunicación y /o comunicadores/as cántabras, con una trayectoria de compromiso con cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz y/o justicia global.

Así mismo establece que el procedimiento de concesión de cada una de las categorías se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo, indicando la forma y lugar de presentación de las candidaturas, y en su caso, el modo de acceso a la tramitación electrónica y la documentación complementaria que se solicite.

La Consejería de Universidades, Igualdad Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, en virtud del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, ejecuta las competencias y funciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Con el objeto ultimo de reforzar la visión de la cooperación como tarea colectiva, y el reconocimiento por parte de la sociedad cántabra, a aquellas personas, que se distingan o hayan distinguido por su contribución a la cooperación internación, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible, así como reconocer, apoyar y fortalecer iniciativas emprendedoras con un marcado carácter social, comprometidas en lograr cambios transformadores gracias a enfoques innovadores que contribuyan a un desarrollo sostenible, generando un alto impacto social positivo, se considera oportuno convocar el premio de cooperación internacional "José Félix García Calleja" en las modalidades de innovación en Cooperación Internacional y lidera al emprendimiento social y solidario.

Este premio queda excluido del ámbito de aplicación la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.a) premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

CVE-2021-7592

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto, finalidad y candidaturas.

1. Es objeto de la presente Resolución la convocatoria del premio de cooperación internacional "José Félix García Calleja" en las siguientes modalidades:

A) Innovación en Cooperación Internacional, dirigido a reconocer, apoyar y hacer visible la aportación y el espíritu innovador de instituciones, personas, organizaciones, empresas, medios de comunicación y /o comunicadores/as cántabras, que cuenten con una trayectoria de compromiso con la cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz y/o justicia global.

B) Lidera al emprendimiento social y solidario: dirigido a reconocer y apoyar aquellas ideas innovadoras y sostenibles que pueden cambiar un campo de acción o contribuir a resolver un reto social o medioambiental real, articulando un cambio social positivo y significativo de desarrollo en la sociedad.

Artículo segundo: Presentación de candidaturas, plazo y documentación preceptiva.

1. Podrán presentar candidatura, todas aquellas personas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, por la que se regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Cada proponente, podrá presentar una única candidatura, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria, si bien podrá incorporar a la misma las adhesiones que haya recibido a su favor.

3. La presentación de candidatura deberá realizarse mediante formulario, dirigido a la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentado y firmado, en modelo normalizado según Anexo I a la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "premios" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, y deberá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El formulario se acompañará de la siguiente documentación:

a) Dossier o memoria explicativa (máximo de 2.000 palabras), en la que se recojan las acciones, programas, medidas y el resto de información que se crea conveniente y que acredite los méritos y/o la contribución de la persona física o jurídica, que le haga merecedora del premio a juicio de la organización o persona que presenta la candidatura, con las siguientes especificidades en función de la modalidad:

A) Innovación en Cooperación al Desarrollo: Deberán constar los datos relativos a la persona candidata, así como una memoria explicativa de la labor realizada, su descripción y objetivos, el tiempo de desarrollo, el sector/es, país o países de actuación, la relevancia y trascendencia de la labor realizada, la aportación a la consecución de los objetivos referidos en el artículo primero de la presente resolución, así como aquellos otros aspectos que se consideren de interés.

CVE-2021-7592

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

En el caso de medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, cántabras se adjuntará original o copia de la publicación/es, en las que aparezcan datos sobre los medios, personas autoras, fechas y medio en los que se publicó. En el caso de trabajos para medios digitales, el sitio de la publicación deberá estar operativo hasta, al menos, el día en que se produzca la entrega de los premios.

B) Lidera al emprendimiento social y solidario: Deberá hacer referencia a la iniciativa de emprendimiento social que recoja los principales detalles de ésta y en particular: objeto social, aspecto innovador; colectivo al que se dirige; problema al que se da solución; impacto social y/o ambiental del proyecto; sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar la iniciativa; escalabilidad y/o aplicabilidad de la misma en Cantabria; estrategia de consolidación, expansión e internacionalización, si la hubiera; y CV profesional de la persona o personas promotoras de la iniciativa de emprendimiento social candidata.

b) Cualquier otra documentación complementaria que permita avalar y verificar los méritos alegados, incluidos avales o adhesión a la candidatura propuesta, de instituciones públicas, entidades privadas o personalidades de reconocido prestigio.

c) Declaración responsable de la certeza y exactitud de los datos contenidos en la solicitud y en toda la documentación presentada, asumiendo la correspondiente responsabilidad si así no fuera, de acuerdo a lo que establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, incompletas o aquellas que hayan sido presentadas por canales distintos a los establecidos en la correspondiente convocatoria.

6. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente, o que formen parte del jurado.

7. En el caso de que las solicitudes no vinieran acompañadas de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo tercero: Personas candidatas al premio

1. Podrán optar al premio, aquellas candidaturas, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, cumplan, además, a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria, los requisitos descritos a continuación, en función de cada modalidad:

A) Modalidad de Innovación en Cooperación Internacional:

1. Acreditar una aportación significativa y destacada a favor de la cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz, y/o justicia global y que sean consideradas, por ello, referencia para la cooperación Cántabra, y/o hayan realizado una aportación significativa y destacada al desarrollo.

En el caso de medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, cántabras, tener una trayectoria de compromiso con la cooperación al desarrollo, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, la igualdad de género y/o la justicia global, y/o haber realizado, un trabajo periodístico relevante y con impacto social en dichos ámbitos.

B) Modalidad de Lidera al emprendimiento social y solidario:

1. Ser una iniciativa innovadora, práctica y sostenible, con o sin base tecnológica, orientado a abordar claramente una cuestión identificada como problema social en su ámbito de actuación o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población o igualdad de género, que articule un cambio social positivo y significativo de desarrollo.

2. Ser técnicamente viable.

3. Contar con un prototipo de producto o servicio testado, con resultados ya medidos o medibles.

2. En ningún caso podrán ser candidatas, al amparo de esta Orden, aquellas personas, independientemente de su naturaleza jurídica, que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género por la legislación vigente, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Artículo cuarto. Financiación y dotación del premio.

1. El premio regulado en esta convocatoria consistirá en la entrega, en un acto público, de un trofeo y diploma y en la difusión de las iniciativas, trabajos o trayectorias premiadas.

Además, los ganadores tendrán derecho a un premio en metálico, en función de cada categoría:

A) Innovación en Cooperación Internacional: Un premio en metálico por importe de tres mil euros para la institución, persona, organización, empresa o medio de comunicación galardonada.

B) Lidera al emprendimiento Social y solidario: Un premio en metálico por importe de tres mil euros para la iniciativa galardonada.

2. Como parte del premio, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo se hará cargo de los gastos de la persona/s galardonada/s, correspondientes a viaje y estancia máxima de dos noches, en el caso de que proceda de otro país y/o comunidad autónoma.

3. Los gastos derivados de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 03.08.143 A. 484.02, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Artículo quinto: Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

2. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, una vez instruido el procedimiento, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, podrá realizar una preselección no vinculante para el Jurado que falle el Premio. A tal efecto, dará traslado a éste, tanto de las propuestas finalistas como del resto de candidaturas presentadas

3. El titular del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo resolverá la concesión del premio, previa propuesta del jurado, pudiendo quedar desierto, si a juicio del mismo, ninguna de las candidaturas acredite méritos suficientes. Así mismo, en el caso de que la candidatura premiada renunciase al Premio, el mismo podrá concederse a otra candidatura seleccionada por el Jurado.

4. La resolución del premio será notificada individualmente a la entidad que haya presentado la candidatura premiada a través de la carpeta ciudadana, así como a los premiados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de conocimiento general. Así mismo se anunciará mediante rueda de prensa a los distintos medios de comunicación, informando de la concesión de cada una de las categorías del premio, o en su caso, declaración de que éste ha quedado desierto.

Artículo sexto. Criterios.

1. Se establecen como criterios a aplicar, para formular el correspondiente fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras, los siguientes:

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

a) Contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la promoción del Desarrollo Humano desde el enfoque de Derechos y con perspectiva de género.

b) Carácter Innovador en el contenido

c) Capacidad institucional de las entidades candidatas o la trayectoria profesional de las personas propuestas, y/o alcance sensibilizador del trabajo o de la iniciativa en la sociedad Cántabra y, en su caso, internacional.

d) Prolongación y consolidación del trabajo realizado por la persona física o jurídica propuesta o, en su caso, de la iniciativa.

e) Beneficios y/o efectos positivos colaterales del Premio sobre la población, organización o sector y/o área de intervención.

2. Dichos criterios serán interpretados en función de los principios orientadores y prioridades de la política de cooperación al desarrollo, establecidas en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Plan Director Vigente.

3. En el caso de la modalidad de Innovación en Cooperación Internacional relativa a medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, cántabras, se tendrá en cuenta la calidad en el abordaje de los temas, con informaciones equilibradas, contrastadas y contextualizadas, que respeten la dignidad de todas las personas, incluyendo las voces de las personas beneficiarias como protagonistas de su propio desarrollo.

4. Así mismo en el caso de modalidad B se tendrá en cuenta las implicaciones prácticas de la iniciativa (aplicabilidad y potencial transferencia de los resultados obtenidos), así como un impacto positivo en la protección del medioambiente, en el fortalecimiento de la economía social solidaria, y generación de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo séptimo: Jurado, fallo y entrega del premio.

1. Se constituye un jurado, en función de cada modalidad, para considerar y valorar las candidaturas de los Premios de cooperación internacional "José Félix García Calleja", que estará compuesto y actuará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras,

A) Modalidad de Innovación en Cooperación Internacional.

Presidencia: Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, que, en todo caso, deberá ostentar la categoría de Alto cargo de su Consejería.

Vocales: La Directora General de Cooperación al Desarrollo, El Director General de Universidades, Investigación y Transferencia, la Directora General de Igualdad y Mujer o persona en quien delegue, y la persona titular de la presidencia de la Coordinadora Cántabra de ONGDS de Cantabria, o persona en quien delegue.

Secretaría: Un técnico de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que actuará, con voz y sin voto.

Así mismo, asistirá a las sesiones con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto, la persona titular, o persona en quien delegue, de la Presidencia de la Asociación de la Prensa de Cantabria, en

B) Modalidad Lidera al emprendimiento Social y Solidario.

Presidencia: Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, que, en todo caso, deberá ostentar la categoría de Alto cargo de su Consejería.

Vocales: El Director General de Universidades, Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, la Directora General de Igualdad y Mujer o persona en quien delegue, el Director General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industria, o persona en quien delegue y la persona titular de la presidencia de la Coordinadora Cántabra de ONGDS de Cantabria, o persona en quien delegue.

Secretaría: Un técnico de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que actuará, con voz y sin voto.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Así mismo, asistirá a las sesiones con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto, la persona titular, o persona en quien delegue, de la Dirección del Centro Internacional Santander Emprendimiento, entidad de reconocido prestigio en materia de emprendimiento social

2. El fallo contará con la unanimidad de los miembros del Jurado, y en el caso de que no la hubiera, por mayoría simple de los mismos de los votos emitidos. En caso de empate dirimirá la Presidencia.

3. Como regla general, el Jurado propondrá la concesión del Premio a una única de las candidaturas presentadas, por modalidad. No obstante, el Jurado podrá también proponer, con carácter excepcional, conceder el Premio, ex aequo, a más de una candidatura, debiendo motivar expresamente las razones especiales que le inclinan a ello. En este caso, la dotación económica del Premio se repartirá a partes iguales entre las candidaturas premiadas.

4. La entrega del premio se efectuará en acto público organizado a tal fin, en fecha que se anunciará oportunamente por la entidad convocante.

5. La asistencia al acto de la persona premiada es obligatoria, en su defecto deberá asistir una persona, en calidad de representante de la candidatura premiada. La no asistencia al acto conlleva su renuncia.

6. Durante su estancia, la persona o representantes de la entidad premiada tendrán disponibilidad absoluta para participar en aquellos actos y actividades que se pudieran proponer desde la organización en relación al Premio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Eficacia de la convocatoria

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la misma.

Santander, 26 de agosto de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución de 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/7592

CVE-2021-7592